

afujo del rey nro señor e en gtdi e de feudmistro dela dicha abdear & su se
ñaldo e señala de cada dia q es menes e con qles qe q vñjese con el libdear
e con los dichos fuda echados & quedá q por ollos avida ala dicha abdear q
en losta gles p federa sus bens mugres e fjos o los sus bens & no podra al
dicho nñ hemienda algdollo por esta razon El dicho concejo general pncipio
asegurado a los dichos Juan suijo e John de losta adaliles e gms de dos bassos qe
estan q en losta les tomas e en la q qles sus mugres o fjos o bens suyos estan
ellos ensta abdear en suyo del rey nro señor e en de feudmistro & qdla della El
dicho concejo q toma q o qsa toma o qles mugres o fjos o bens q en la dicha ab
dear delos dichos adalantes o fuda echados e lo daga e encapri algco qe de los di
chos Juan suijo e John de losta e gms de dos bassos q hemienda de lo qe oyese
tomado e glo regia e se appoueché dello hasta qe tome lo qe oyese tomado &

Qd p qnto Juan suijo adalil ha qd q esta e bne q en la abdear e algd ha hecho
muchos suyos e buenos ala dicha abdear e fuse de cada dia qd de cauallo co
mo de pie de q p signa suyo al drey nro señor e pto e onspa e qdla e doce
mistro dela dicha abdear & p q al qd de agosto el dicho adalil no tiene
sino un cauallo saunqo q el es mago e no puede conl flet tal suyo como
compla & qd p Juan de losta adalil su compaño esta descaualgado e no
tiene cauallo qdrenago e madafo q diego qusaco clauacio del dicho
concejo delos pprios del dicho concejo de e pagar al dicho Juan suijo adalil
mjl mjs pa q compre un cauallo co q fuga suyo al rey nro señor e ala
dicha abdear & q el un cauallo q el dicho Juan suijo agarra tiene glo de aldi
qo Juan de losta por q amos sea encualgado & los dichos mjl mjs sea
treabidos q encauta al dicho qusaco clauacio &

de como roquedo el arquero qlo qjne
L qd p qdado

¶ p qnto el dicho Concejo han de de e pagar por qas e maddido del rey nro s
ñor a alfonso pes estassimart su fecundacion en este obpado de cajena & segno.

